



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-2021-00212-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

Demandante: BIOFARMA S&E S.A.S.

Demandados: WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY CARDENAS GOMEZ.

Barranquilla, 13 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para lo de su conocimiento.

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de junio dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Citar a las partes AUDIENCIA de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC, ojeado el expediente se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo cual se programa la misma de acuerdo a la agenda del Despacho y se decretarán solicitadas por las pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. el día 17 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M., para lo cual las partes deben conectarse a la plataforma virtual “**Teams**” a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
2. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.
3. De conformidad las solicitudes presentadas por las partes en las oportunidades procesales pertinentes, se tendrán como prueba los documentos allegados por aquellas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

- Se decreta el interrogatorio de parte de los ejecutados WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY CARDENAS GOMEZ, a fin que deponga sobre los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en torno a la expedición del Pagaré y a las excepciones formuladas base de recaudo.



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

- Se decreta de la declaración de parte de los demandados WILDER LAGARES GULLOZO y DEISY CARDENAS GOMEZ, se pronuncien sobre los hechos narrados en la contestación de la demanda.
- Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de BIOFARMA S&E S.A.S., a fin que deponga sobre los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en torno a la expedición del Pagaré.
- Para lo cual deben comparecer a las audiencias programadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA